CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 365-2025

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCION	20 DE MAYO DE 2025
CONTRATISTA	JUAN ESTEBAN BARRERA CEBALLOS
VALOR	$9´000.000.oo
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN 1220 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MSPS PARA EL MUNICIPIO DE GUADUAS EN EL AREA RURAL.
PLAZO	31 DE JULIO DE 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	373-2025

Entre los suscritos **ROSEMBERG RINCON RUA**, mayor de edad, domiciliado y residente en municipio de Chía - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.824 expedida en Bogotá, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS Nit 860020283-3,** nombrado mediante decreto departamental No. 0012 del 01 de abril de 2024, expedido por la Gobernación de Cundinamarca y posesionado mediante acta No. 054 del 02 de abril de 2024 en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 034 de 2024 por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del artículo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2, y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo No. 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas y la resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024, por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas-Cundinamarca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y **JUAN ESTEBAN BARRERA CEBALLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.128.352 de Honda (Tolima)**,** obrando en su nombre y representación y quien para efectos del presente contrato, se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por el Acuerdo no. 034 de 2024 por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del artículo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2, y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo No. 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas y la resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024, por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación

de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas-Cundinamarca, previas las siguientes consideraciones. **1.** De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2.** Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **3.** El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma. **4.** Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social. **5.** En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. **6.** En virtud de lo anterior, el Hospital San José de Guaduas, fue transformado en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS mediante Ordenanza Nº 010 de 1996, proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental con patrimonio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional del Departamento e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud de primer nivel, dentro de este marco la ESE Hospital San José de Guaduas. **7.** De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley 715 de 2001, las Entidades territoriales y sus gobernantes tienen la obligación de proteger la salud de la población y garantizar la continuidad del desarrollo de los Planes en Salud Pública. **6.** El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. **7.** El artículo 15 de la mencionada

norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. **8.** En la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública. **9.** Mediante Resolución No. 1220 de 08 de julio de 2024, se efectuó la asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, a unas Empresa Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud. **10.** Así las cosas, la Salud Pública es el objeto primordial y el pilar central de la atención en salud, siendo su actividad eminentemente social, cuyo objetivo es la conservación de la salud de la población, así como el control y la erradicación de la enfermedad. De acuerdo con lo anterior, es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que le permita al Departamento formular programas y políticas públicas en colaboración con la comunidad y las autoridades, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y así participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, a fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida, como el desarrollo de la autonomía individual y colectiva, Así las cosas, se tiene como apuesta la INTEGRIDAD HUMANA. **11.** En el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, se contempla una LÍNEA ESTRATÉGICA denominada “Con - unidad” cuyo objetivo es “Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derecho, que en ese mismo sentido el programa SALUD PUBLICA contiene la meta de producto en el Plan Territorial de Salud “Mantener en los 116 municipios la estrategia de Atención Primaria en Salud y su articulación con las Rutas de Atención Integral en Salud”, en la línea operativa del Plan Decenal de Salud Publica 2022-2031, cuidado de la salud en el territorio y en la siguiente meta, programa y subprogramas. **12.** De acuerdo con lo anterior es importante desarrollar acciones encaminadas a conocer el estado de salud de la comunidad, para identificar problemas y prioridades de salud, que permita

formular programas, políticas públicas e intervenciones, en colaboración con la comunidad y las autoridades territoriales, con el propósito de fomentar las capacidades y generar en los individuos la oportunidad para que sean capaces de asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, mejorar el acceso a los servicios de salud, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida, de igual forma la ejecución del Programa de Equipos Básicos de Salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, corresponde a las actividades enmarcadas en la promoción de la salud y la gestión del riesgo y facilitando el acceso a los servicios de salud individuales y colectivos a través de visitas casa a casa, mediante el acercamiento de los mismos a las comunidades que los requieren en especial de las áreas de difícil acceso e integran la oferta de servicios de diferentes entidades, organizaciones e instituciones, tanto del sector salud como de otros sectores sociales disponibles en el territorio. **13.** La ESE Hospital San José de Guaduas tiene la necesidad contratar los servicios de TECNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, que ejerza acciones de caracterización, identificación, canalización, seguimiento, información de Promoción y prevención que minimice los riesgos asociados y por ende su incidencia sobre la salud del individuo y la comunidad de los municipios a cargo de la ESE Hospital Sam José de Guaduas. **14.** La ESE Hospital San José de Guaduas no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN 1220 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MSPS PARA EL MUNICIPIO DE GUADUAS, EN EL AREA RURAL. **15.** Por lo tanto, se hace necesario adelantar la contratación para la implementación y ejecución del programa de Equipos Básicos de Salud en el municipio de Guaduas dando ejecución a los recursos asignados mediante Resolución No. 1220 de 08 de julio de 2024. **16.** La ESE Hospital San José de Guaduas teniendo en cuenta la potestad normativa frente a la aplicabilidad de la normatividad privada invito a **JUAN ESTEBAN BARRERA CEBALLOS** a presentar propuesta para el desarrollo de estas actividades**. 17.** Una vez revisada la hoja de vida se determino que LA CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual. **18.** Existe disponibilidad presupuestal No. **373** del 7 de abril de 2025, para atender el pago del presente contrato. **19**. Para la prestación de servicios, el Hospital puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que corresponde, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto procede, convenimos en los términos siguientes que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado y por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE**

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCIÓN 1220 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MSPS PARA EL MUNICIPIO DE GUADUAS EN EL AREA RURAL. CLAUSULA SEGUNDA. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** La CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a: **1**. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente. **2**. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio. **3.** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **4.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. **6**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato conozca. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho el contratista deberá informar de tal evento al Hospital y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. **8.** Cumplir con los requisitos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Decreto 780 de 2016), **9**. Cumplir y mantener en el tiempo de desarrollo del presente contrato, los estándares de habilitación, establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que la adicionen modifiquen o sustituyan. **10**. La contratista se compromete y obliga a contribuir desde el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual con el Programa de Humanización de la atención en la prestación de los Servicios de Salud, Programa de Seguridad del Paciente, la Implementación del Sistema de Gestión de Riesgos, el Modelo Integrado de Planeación y Calidad-MIPG y políticas adoptadas para el Programa de Gestión Ambiental de la ESE. **11.** La contratista se compromete con la ESE a ejecutar las actividades que le designe el supervisor y que tengan lugar para prevenir, contrarrestar, controlar, mitigar y atender la propagación de la Covid-19 y Fiebre Amarilla durante el tiempo que dure la misma en la jurisdicción de la E.S.E de igual forma **12**. La contratista se obliga a implementar el Sistema de Gestión Documental de la ESE. **13.** Brindar el apoyo necesario en los planes de contingencia, en el momento y en el lugar que se requiera, dentro del Municipio donde interviene. **14.** Desempeñar las demás actividades asignadas o delegadas con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga con la E.S.E. Hospital San José de Guaduas a prestar los servicios técnicos como auxiliar de enfermería para la ejecución de actividades inherentes a la operación de la estrategia de atención primaria en salud según resolución 1220 de 2024 expedida por el MSPS para el municipio de Guaduas en el area rural, desarrollando las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PARA EL PERFIL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EQUIPOS BASICOS ENTORNO HOGAR 2025

ENTORNO	INTERVENCIÓN	ÍTEM	ACTIVIDAD	CUPS	PARA SOPORTAR LA ACTIVIDAD SE DEBE ENTREGAR COMO EVIDENCIA:	NÚMERO DE ENTREGAS
HOGAR	CARACTERIZACIÓN	1	Realizar visitas en el entorno hogar, a través del diligenciamiento completo de la Ficha familiar en ArcGis Survey 123 que incluyen caracterización y seguimiento al 100 % de los integrantes de la familia de acuerdo con la asignación de la territorialización del municipio y la concentración geográfica.	I30302-CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO HOGAR.	1. Base de datos descargada de la plataforma ArcGIS, del periodo a revisar, de la Ficha de caracterización familiar de acuerdo al microterritorio asignado a cada auxiliar de enfermería, que contenga información completa de los hallazgos encontrados en la visita, la cual será objeto de proceso de auditoría para verificar veracidad y calidad del dato. **Esta evidencia está sujeta a revisión de la veracidad del dato, con implicación LEGAL POR FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO.**	3
			* Casco urbano-centro poblado: Mínimo 60 visitas al mes. * Rural baja dispersión (entre 15 - 30 minutos entre viviendas): Mínimo 40 visitas al mes. *Rural media dispersión (entre 31 - 90 minutos entre viviendas): Mínimo 30 visitas al mes. *Rural alta dispersión (más de 91 minutos entre viviendas): Mínimo 25 visitas al mes.		2. Formato M-PDS-GSP-GPSP-FR-103 CUSTODIA DE INFORMACIÓN DSP, diligenciado por cada persona que accede a la base de datos en las ESEs. 3. Formato M-PDS-GSP-GPSP-FR-102 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN DSP, diligenciado por funcionarios o contratistas de las ESEs que acceden a las bases de datos y registran la información. 4. Formato M-PDS-GSP-GPSP-FR-100 DATOS DE LA PERSONA QUE REGISTRA INFORMACIÓN EN LA HERRAMIENTA DE CARACTERIZACIÓN FAMILIAR APS, para diligenciar previo al inicio del registro de la información por parte del perfil auxiliar de enfermería en el entorno hogar.	

HOGAR	CARACTERIZACIÓN	**2**	**AIEPI** Caracterizar en el entorno hogar a través de la ficha AIEPI Comunitario, al 70**%** de la población de infancia y primera infancia existente en el microterrirtorio asignado por el ente territorial (desde el primer día de nacido hasta los 11 años 11 meses y 29 días).	I30302-CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO HOGAR.	**CARACTERIZACIÓN** 1. Base de datos descargada de la plataforma ArcGIS, del periodo a revisar; en esta se debe evidenciar el diligenciamiento completo de cada una de las variables, los riesgos identificados. La educación dada y las canalizaciones realizadas por cada uno de los módulos debe ser coherente con lo identificado. **Esta evidencia está sujeta a revisión de la veracidad del dato, con implicación LEGAL POR FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO.** **OBSERVACIÓN:** Tener en cuenta la buena calidad de la identificación de riesgos, ya que es poco probable que en 19 módulos no se identifique ningún riesgo, recordar que se deben identificar las atenciones que requiere la población y que se encuentran en la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud RPMS, así como los diferentes riesgos de las enfermedades prevalentes de la infancia.	3
HOGAR	CARACTERIZACIÓN	**3**	**GESTANTES** La caracterización y seguimiento 100% de las mujeres gestantes y puérperas debe realizarse a través de la plataforma ArcGIS diligenciando el Kardex de gestantes y puérperas de	I30302-CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO HOGAR.	1. Base de datos descargada de la plataforma ArcGIS, del periodo a revisar, de la ficha de caracterización familiar de acuerdo al microterritorio asignado a cada auxiliar de enfermería, que contenga información completa en el Kardex de gestantes y puérperas.	3

			acuerdo con la situación encontrada.		**Observación 1**: **Esta evidencia está sujeta a revisión de la veracidad del dato, con implicación LEGAL POR FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO y SUJETO A DESCUENTO DE ACTIVIDAD.** **Observación 2**: En caso de no encontrar población objeto, realizar búsqueda activa comunitaria con actores (ICBF, mujer representante de la vereda, Casa de la igualdad, etc).	
HOGAR	CARACTERIZACIÓN Y CANALIZACIÓN	**4**	Identificar la población mayor de 11 años para canalizar efectivamente a los servicios de vacunación, con el biológico de VPH, DTaP acelular, Td, influenza, fiebre amarilla, sarampión y rubeola en caso de brotes o casos sospechosos **ESPECIFICAR EDADES POR CADA BIOLÓGICO.**	I30302-CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO HOGAR.	1. Base de datos DE CANALIZACIÓN AL SERVICIO DE VACUNACIÓN de población mayor de 11 años captados y con canalización efectiva al programa de vacunación específicamente (VPH, DTaP acelular, Td, influenza, fiebre amarilla, sarampión y rubeola en caso de brotes o casos sospechosos).	3
HOGAR	CANALIZACIÓN	**5**	De acuerdo con la identificación de riesgos de salud y sociales canalizar los usuarios a los servicios de salud, corresponsal en salud, a los profesionales de equipos básicos (psicólogo, nutricionista, enfermera, vacunación, etc) y demás actores de competencia, con el fin de garantizar la atención individual requerida e impactar positivamente en su estado de salud y calidad de vida.	I30302-CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO HOGAR.	1. Base de datos descargada de la plataforma ArcGIS, del periodo a revisar, de la ficha de caracterización familiar módulo de canalizaciones. 2. Acta de articulación y definición de proceso con el corresponsal en salud. 3. Remisión individual de acuerdo al módulo de riesgos y canalizaciones determinados por la plataforma con soporte de recibido firmado por el usuario. **Observación:** Esta evidencia está sujeta a verificación de la calidad del dato en el proceso de canalización.	3
H O	SEGUIMIENTO	**6**	Participar en mesa de trabajo con el		1. Acta que soporta el desarrollo de los mecanismos	3

			corresponsal en salud, en donde se definan mecanismos de articulación con aseguradores, IPS y ente territorial municipal, para la gestión de trámites y servicios que garanticen una canalización efectiva, eficiente, resolutiva para la continuidad en su atención integral; donde se evidencie la búsqueda de alternativas de solución a las problemáticas de la población del microterritorio asignado.	I30005 CONTROL A LAS INTERVENCIONES RECIBIDAS.	2. Base de datos caja de herramientas del periodo a revisar en el módulo de seguimiento, que contenga las diferentes variables donde se evidencie que las canalizaciones se encuentran en estado de: *Efectividad. *En trámite (por tiempo, por oportunidad, accesibilidad). *Efectivo con remisión. *NO efectivo (por barreras de acceso, por voluntad del usuario). 3. Los anteriores estados del trámite deben estar soportados y cargados en la plataforma ArcGIS (los soportes son las citas asignadas, remisiones, comunicaciones oficiales enviadas a través de medios formales como el correo electrónico, oficios radicados, peticiones, quejas, reclamos u otros. **Observación 1**: Para el caso de la población gestante identificada en el microterritorio, se exige mínimo un (1) seguimiento mensual en la Ficha de caracterización familiar. **Observación 2** : Para el caso de las personas en etapa de puerperio identificada en el microterritorio, se exige mínimo un (1) seguimiento dentro de los 42 días posteriores al parto en Ficha de caracterización familiar.	
HOGAR	INFORMACIÓN EN SALUD	**7**	Realizar acciones de información a las familias visitadas, con el fin de promover la salud y la cultura del autocuidado para la detección temprana de riesgos asociados a :	I10604- INFORMACIÓN EN SALUD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD.	1. Base de datos descargada de la plataforma ArcGIS, en esta se debe evidenciar la información en salud de acuerdo al riesgo identificado a nivel individual.	3

			*Enfermedades prevalentes de la infancia, materno-perinatal, salud ambiental, salud mental y convivencia social, sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, promoción de la higiene y la salud bucal, salud en el entorno laboral, gestión diferencial de las poblaciones vulnerables (Indígenas, Negros, Afrodescendientes, Raizales, Palanqueros-NARP y RrOM, discapacidad, víctimas del conflicto armado, desmovilizados, reinsertados, migrantes, etc), deberes y derechos en salud, promoción de la vacunación en la población objeto del programa ampliado de inmunizaciones – PAI y demás riesgos identificados en el microterritorio.		2. Listados de asistencia con formato en medio físico, digital y en excel y formato de consolidación en excel. Realizar registro de la información brindada en Ficha familiar.	
HOGAR	JORNADAS	**8**	**JORNADAS DE SALUD** Participar activamente en la jornada, apoyar la convocatoria y la organización para la realización de las Jornadas de Salud en el marco de las acciones de concurrencia; con el fin de garantizar la atención de los usuarios por parte de	I10604- INFORMACIÓN EN SALUD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD.	* Entrega I: Acta de reunión de concertación con todos los actores de la realización de las jornadas, organización de cronograma, y alcance de servicios brindados en las jornadas, en esta se debe tener participación del ente territorial municipal. **Soportes de entrega:** 1. Acta de articulación con integrantes de IPS, EPS y PIC municipal), registro fotográfico.	3

			los prestadores de servicios sociales y de salud.		2. Cronograma de las Jornadas de Salud. *Entregas II,III,IV,V : Soportes de la metodología utilizada en la convocatoria y socialización de la Jornada de Salud (carteleras, afiches, flayers, medios de comunicación virtual, etc). *Listados de asistencia en físico, en excel y respectivo formato de consolidación en excel de las personas partícipes de la Jornada de Salud.	
HOGAR	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO	**9**	Realizar la toma de muestras de laboratorios de acuerdo a la cantidad de tamizajes programados en las intervenciones y PCP		1. Realizar la respectiva solicitud de insumos necesarios para la toma de las muestras de laboratorio, embalaje, conservación de las mismas. (incluyendo insumos para segregación de residuos) 2.Realacion de los pacientes a quienes se les tomo muestra , identificando el tipo de muestra y seguimiento al reporte oportuno del resultado 3. Oficio de entrega con el respectivo recibido a satisfacción por parte del laboratorio	3
HOGAR	VACUNAION	**10**	1.Realizar la identificación, Caracterización, canalización y seguimiento a los casos reportados de esquemas de vacunación Incompletos, hasta lograr la canalización efectiva. 2.Realizar la administración de biológicos a los menores encontrados de acuerdo al esquema vigente en el país	A21101-MONITOREO Y VIGILANCIA DE COBERTURAS DEL ESQUEMA PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	1-Formato de barrido documentado de 0 a 5 años. 2. Formato de barrido documentado Fiebre Amarilla de 9 meses y mas 3.Registro diario diligenciado, cargue a plataforma de PAIWEB	3
HOGAR	IDENTIFICACION-CARACTERIZACION	**11**	Realizar la identificación, Caracterización, canalización y seguimiento y administración de		1.kardex con relación de Pacientes, donde se evidencie: 2. La administración del medicamento	3

			medicamentos a los casos reportados de leishmaniasis, tuberculosis, Accidentes antirrábicos y/u otro evento de salud pública.		3. El respectivo seguimiento	
HOGAR	GESTION	**12**	Suministrar la información correspondiente a los factores de riesgo detectados en los núcleos familiares, entorno y contorno, para que sean intervenidos oportunamente.		1.Informe general consolidado de la intervención en los territorios asignados	3
			1.Participar en el análisis de los determinantes sociales del bienestar del territorio intervenido		2. Actas diligenciada donde se evidencie al participación de el Análisis	
			2.Facilitar los datos necesarios para el Análisis situacional de Salud-ASIS del Territorio Intervenido			
HOGAR	CARACTERIZACIÓN Y CANALIZACION	**13**	Identificar, activar rutas de atención y brindar información en signos, síntomas, factores de riesgo y alertas ante la aparición de **Enfermedades de Interés en Salud Pública** encontradas en la población.	I30302-CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO HOGAR.	* Base de datos descargada de la plataforma ArcGIS, del periodo a revisar con usuarios identificados con riesgo de Eventos de Interés en Salud Pública. * Canalizar el 100% de los casos identificados en situación riesgo. * Brindar información en Salud a usuarios identificados con riesgo de Eventos de Interés en Salud Pública.	3

PRODUCTOS ENTREGABLES: 1. Informe con los soportes respectivos (registro fotográfico, actas de cumplimiento de actividades, planillas de asistencias originales). **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La E.S.E. Hospital San José de Guaduas adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Pagarle a la contratista el valor establecido en el contrato, en la forma establecida en el mismo. **2**. Hacer el respectivo registró presupuestal de acuerdo con la certificación previa. **3**. Realizar el seguimiento y control al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado. **4**. Brindarle apoyo al CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato. **5.** Las demás que sean afines y compatibles con este acto y permitan su plena ejecución en condiciones normales. **CLAUSULA TERCERA. VALOR**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9´000.000.oo) M/CTE. CLÁUSULA**

CUARTA: FORMA DE PAGO: El Hospital San José de Guaduas realizará pagos parciales de acuerdo con las actividades ejecutadas y verificadas por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El pago total acordado, será recibido si la contratista realiza el 100% de las actividades programadas, de lo contrario recibirá el pago en el mismo porcentaje, en el que haya ejecutado sus actividades. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Para la procedencia del pago se requiere que el **CONTRATISTA** presente: **1)** Cuenta de cobro, **2)** Documento equivalente a la relación de actividades con previo el visto bueno del supervisor contractual **3)** Presentación de los anteriores documentos ante el área financiera, con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales), aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1 de la ley 828 de 2003). Los pagos aquí mencionados se harán de acuerdo al código **245020900601** y al certificado de disponibilidad **373** expedido por el área de presupuesto para la vigencia fiscal 2025, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.-** En el evento de modificarse el valor de los honorarios del servicio prestado por la Contratista y dicha modificación sea aprobada por la ESE Hospital San José de Guaduas, esta será efectuada por escrito. No se reconocerán valores acordados en forma verbal. **PARAGRAFO CUARTO.-** El pago está supeditado adicionalmente al flujo de recursos o caja de la ESE y/o a circunstancias sobrevinientes de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan presentar durante la ejecución del contrato**. CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** La Contratista ejecutará el objeto del presente hasta el 31 de julio de 2025. **PARAGRAFO PRIMERO.-** La vigencia contractual podrá ser modificada de forma unilateral previo aviso por las partes con cinco (5) días con antelación, la cual constara por escrito, circunstancia que aplicará también cuando se requiere terminación anticipada del contrato por las partes. En caso de cumplirse con este término se procederá a la sanción equivalente a los cinco días, la cual constará en el acta de liquidación. **CLÁUSULA SEXTA: EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** La Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre la E.S.E Hospital San José de Guaduas y la Contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La E.S.E. Hospital San José de Guaduas, se obliga a reservar la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9´000.000.oo) M/CTE.,** que será tomada del presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato en municipio de Guaduas y/o en el lugar donde se requiera conforme a la necesidad del servicio y/o donde se requieran adelantar gestiones o trámites relacionados con el Objeto Contractual. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora e incumplimiento de las obligaciones por parte del

CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra, en una cuantía del 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3 numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93, la ESE Hospital San José de Guaduas, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la ESE Hospital San José de Guaduas podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con la Ley 100/93, Ley 1751/2015, Decreto 2353/2015 y Decreto 780/2016, la Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la ESE Hospital San José de Guaduas, al Contratista**. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La ESE Hospital San José de Guaduas**,** por conducto de la Subgerencia Científica, supervisará y verificará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que la Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2.** Informar al Gerente de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **3.** Certificar respecto al cumplimiento de la Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que se deba realizar**. 4.** Elaborar el proyecto de acta de liquidación**. 5.** Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. **6.** Informar al ordenador del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. **7.** Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento de acuerdo con lo requerido. **8.** Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación. **9.** Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **10.** En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. **11.** Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. **12.** A la finalización del contrato el supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato, respecto

al cumplimiento de las obligaciones del mismo, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. **13.** Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato. **14.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar. **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada**. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN. LA CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a 1. No divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona bien sea que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos, caso en el cual acudirá a la instancia legal competente. No podrán divulgar los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTÍA.** La CONTRATISTA constituirá con sus propios recursos la siguiente garantía a fin de mitigar los posibles riesgos en la ejecución del contrato: **a) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este riesgo se mitigará a través de la constitución de parte de la contratista de una póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, equivalente al 10% del valor del contrato, extensible por el término de su vigencia y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la Entidad, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La contratista declara bajo juramento el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos cuya presentación será constatada por el interventor como condición para su ejecución y/o pagos: 1. Requerimientos. 2. Estudio de Conveniencia y oportunidad; 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Propuesta presentada por el Contratista. 5. Pólizas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y que se relacionan en la Cláusula decima quinta. 6. Certificación de Afiliación al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes.7. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y de responsables fiscales los cuales serán consultados por la entidad contratante (ley anti

trámites). 8. RUT 9. Informes de supervisión. 10. Hoja de vida actualizada que reposan en el archivo de personal de la entidad. 11. Los demás documentos expedidos y elaborados en las etapas precontractual y preparatoria según el estatuto de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias serán que surjan entre las partes en virtud o con ocasión del presente contrato, serán resueltas 1. Directamente por las partes. 2. Acudiendo a los mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, la transacción o la conciliación; 3 Si no se llegase algún acuerdo, las partes podrán acudir al juez del domicilio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA**, se obliga mantener libre a la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS de cualquier daño o perjuicio originado de las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas del derecho privado y en particular por las contenidas en el Acuerdo No. 034 de 2024 por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del artículo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2, y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo No. 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas y la resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024, por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas-Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** La CONTRATISTA podrá ser requerida y notificada de cualquier actuación administrativa o judicial, autorizando desde ya a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, mediante la firma del contrato, de acuerdo con los siguientes datos de notificación:

Dirección	Calle 3Sur Núm. 7a-54 Piso 2 Barrio Claudia
Correo electrónico	barreraceballosjuanesteban@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, con el registro presupuestal y con la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **LIQUIDACIÓN**. Para todos los efectos, el presente contrato se liquidará a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro 4 meses, siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, en el evento que se presenten saldos para ser reincorporados en el presupuesto, la cual será obligatoria. Para constancia se firma en Guaduas Cundinamarca a los veinte (20) días de mayo de dos mil veinticinco (2025), por las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Yenny Lizeth Veloza Jimenez - (Aux. Administrativo) Contrato 024-2025
Revisó: Jeanett Patricia Gómez Casallas - (Asesora Jurídica) Contrato 002-2025